

Buenos Aires, 5 de agosto de 2026

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 59/26**RÉGIMEN DOCENTE - MENSUAL AGOSTO/2026**

Se pone en conocimiento de las áreas operativas de esta ANSES, las pautas de liquidación de las prestaciones del Régimen Docente **Decreto 137/05** correspondiente al mensual 08/2026, teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las mismas operará en el mensual 09/2026 y considerando los nuevos valores de haber mínimo, máximo y PBU que rigen a partir del dictado de la **Resolución RESOL-2026-232-ANSES-ANSES**.

Haber mínimo =	\$ 419.775,93
Haber máximo =	\$ 2.824.694,49
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 192.028,32

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 07/2026**Liquidación mensual 07/2026:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 188.466,31	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 357.001,88	\$ 946.223,19

Liquidación mensual 08/2026:

001-001 (08/2026)	001-002	001-003	006-025 - Z	Total
\$ 192.028,32	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 357.001,88 - Z	\$ 946.223,19

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar en 08/2026 debe ser la establecida por Resolución RESOL-2026-232-ANSES-ANSES, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de agosto 2026 y la de julio 2026) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

Diferencia entre PBU (08/2026) - PBU (07/2026) = \$ 3.562,01= Z

Luego la liquidación del mensual 08/2026 resulta:

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

001-001 (08/2026)	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 192.028,32	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 353.439,87	\$ 946.223,19

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber de julio 2026 en agosto de 2026.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización)

Liquidación mensual 07/2026:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 188.466,31	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 20.980,00	\$ 361.555,45	\$ 971.756,76

Liquidación mensual 08/2026:

001-001 (08/2026)	001-002	001-003	003-900	006-025 - Z	Total
\$ 192.028,32	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 20.980,00	\$ 361.555,45 - Z	\$ 971.756,76

Como la PBU a liquidar en 08/2026 debe ser la establecida por **Resolución RESOL-2026-232-ANSES-ANSES**, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de agosto y la de julio) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

Diferencia entre PBU (08/2026) - PBU (07/2026) = \$ 3.562,01 = Z

Luego la liquidación del mensual 08/2026 resulta:

001-001 (08/2026)	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 192.028,32	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 20.980,00	\$ 357.993,44	\$ 971.756,76

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber de julio de 2026 en agosto de 2026.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

3) Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030

Liquidación mensual 07/2026:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 188.466,31	\$ 400.200,00	\$ 507.561,81	\$ 1.096.228,12

Liquidación mensual 08/2026:

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por **Resolución RESOL-2026-232-ANSES-ANSES**, es decir \$ 192.028,32.

Dado que las prestaciones docentes no reciben movilidad en 08/2026, deberá establecerse cuánto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley general a 07/2026) = \$ 188.466,31

PBU (Ley general a 08/2026) = \$ 192.028,32

Diferencia de PBU = (\$ 192.028,32 - \$ 188.466,31) = \$ 3.562,01

Importe que
deberá
descontarse

Luego la liquidación del mensual 08/2026 resulta:

001-001 (08/2026)	001-002	001-003 - Dif. PBU	Total
\$ 192.028,32	\$ 400.200,00	\$ 503.999,80	\$ 1.096.228,12

Beneficios Excluidos:

1. Ex Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 70; 71; 74 y 75.
2. Retiros de Policía marca R o S.
3. Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

Conceptos Excluidos:

1. Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
2. Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
3. Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"